



# CGT

# 01

05/02/08



## ADIF / RENFE OPERADORA

### CIRCULAR INTERNA - JURÍDICA

## DATOS DE INTERÉS 2008

Como todos los años os informamos de los datos laborales de interés en vigor para este año:

|  |  |
|--|--|
| <p><b>SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL para 2008:</b> es de <b>600,00 € mes</b>, considerándose una cuantía anual no inferior a <b>8.400 €</b></p> <p><i>Art. 27.1 Estatuto de los Trabajadores<br/>Real Decreto 1763/2007 (BOE 29-12-07)</i></p>   | <p><b>COTIZACIÓN S. SOCIAL</b><br/>Base máxima 3.074,10 €/mes<br/>Base mínima autónomos 817,20 €<br/>Base Empleados Hogar 665,7 €/m<br/>Nueva tarifa accidente trabajo...</p> <p><i>En BOE 27-12-07, Ley 51, DA 14ª</i></p>  |
| <p><b>INTERÉS LEGAL DEL DINERO:</b><br/>Para 2008 es de 5,50 por ciento.<br/>El interés de demora es de 7,00 %.</p> <p><i>En BOE 27-12-07, Ley 51, Disp. Adic.34ª.</i></p>   | <p><b>MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO EN EL EMPLEO:</b><br/>Las cotizaciones empresariales a la Seg Soc. correspondientes a los contratos fijos de los trabajadores con 59 años o más, se reduce, durante un año, en un 40%, siempre que tengan 4 o más años de antigüedad...</p> <p><i>Ley 43/2006, de 29 dic.<br/>En BOE 27-12-07, Ley 51, Disposición Adic 22ª.</i></p> |
| <p><b>MEJORA DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN ANTICIPADA DE ANTES DE 2002:</b></p> <p>a) Al menos, 35 años de cotización cuando se jubiló.<br/>b) La extinción contrato de trabajo fuese por causa, de las recogidas art. 208.1.1 TR Ley Seg Soc., no imputable a la libre voluntad del trabajador (ERE's.- Despidos (incluidos por causas objetivas).- Muerte, jubilación o incapacidad del empresario, etc.</p> <p>Mejora, sin perjuicio de absorción por mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Jubilación a los 60 años, 63 euros mensuales.</li> <li>- A los 61 años, 54 euros mensuales.</li> <li>- A los 62 años, 45 euros mensuales.</li> <li>- A los 63 años, 36 euros mensuales.</li> <li>- A los 64 años, 18 euros mensuales.</li> </ul> <p>Reconocimiento de la mejora es de oficio, o a instancia de parte hasta el 31/03/08.</p> <p><i>En BOE 05-12-07, Ley 40, Disposición Adicional 4ª.</i></p> | <p><b>IPREM 2008:</b><br/>Índice que sustituye en asuntos no laborales al SMI, es de 516,90 euros/mes.</p> <p><i>En BOE 27-12-07, Ley 51, Disposición Adicional 35ª<br/>En BOE 19-01-08, RD Ley 1/2008, modifica la Ley 51</i></p> <p>Convalidado por el Congreso resolución 29 de enero de 2008</p> <p><i>En BOE 05-02-08</i></p>                                       |

### PENSIONES 2008:

- Pensión máxima, es de 2.384,51 euros por 14 pagas al año.
- Pensión mínima contributiva mayor 65 años, es de 493,22 € por 14 pagas/año.
- Pensión SOVI, es de 356,20 euros por 14 pagas al año.
- Pensión no contributiva, es de 328,44 euros por 14 pagas al año.
- Prestación por hijo mayor con minusvalía, es de 312,43 € por 12 pagas al año.

*En BOE 27-12-2007, RD 1578/06.*

### RECTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA MENCIÓN RELATIVA AL SEXO DE LAS PERSONAS

Toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo, bajo unos determinados requisitos.

*En BOE 16-03-2007, Ley 3-2007.*

### ACUERDO INTERCONFEDERAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2007, y su prórroga para el 2008

Acuerdo entre la CEOE y CEPIME con las ejecutivas de CC.OO. y UGT, sobre los criterios y orientaciones para acometer los procesos de negociación colectiva.

*En BOE 24-02-2007.*

*En BOE 14-01-2008.*

### ACTUALIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

Actualización de las cuantías establecidas en el RDLeg. 5/2000, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

*En BOE 19-03-07, RD 306/2007.*

### IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJERES

Ley Orgánica 3/2007. Art. 3. **El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres** supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la sujeción de obligaciones familiares y el estado civil.

**Ámbito laboral.** Obligación de negociar los **Planes de Igualdad** en empresas de más de 250 trabajadores, aunque no se establezca en Convenio. Nuevas regulaciones: **causas despido nulo, excedencias, suspensión contrato, interrupción de las vacaciones, reducción, adaptación y distribución jornada, permisos ..**

*En BOE 23-03-2007, Ley 3/2007.*

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p align="center"><b>ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO</b></p> <p>El Estatuto tiene por objeto establecer las bases del régimen de los funcionarios, <b>como las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.</b></p> <p align="right"><i>En BOE 13-04-07, Ley 7/2007.</i></p> <p>Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico.</p> <p align="right"><i>En BOE 23-06-07</i></p> | <p align="center"><b>MODIFICACIÓN EN MATERIA DE DESCANSOS POR MATERNIDAD EN SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD DE HIJOS Y ASISTENCIA DE TERCERAS PERSONAS</b></p> <p>Modificación RD 504 / 2007, 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p align="right"><i>En BOE 03-10-07, RD 1197/2007<br/>Corrección de errores BOE 04/10/07.</i></p> | <p align="center"><b>SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN</b></p> <p>RD que desarrolla la Ley 32/2006 sobre la Subcontratación en el Sector de la Construcción.</p> <p align="right"><i>En BOE 25-08-07, RD 1109/2007.<br/>Corrección de errores BOE 12/09/07.</i></p> |
| <p><b>EL CALENDARIO LABORAL 2008</b>, con 12 fiestas laborales reflejadas y a falta de añadir las dos locales de cada pueblo o ciudad.</p> <p align="right"><i>En BOE 20-11-2007, resolución Ministerio Trabajo.</i></p>  |   | <p align="center"><b>IPC 2007</b><br/>4,2%<br/>En <a href="http://www.ine.es">www.ine.es</a></p>   |
| <p align="center"><b>COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS POR EL ORIGEN RACIAL O ÉTNICO.</b></p> <p>Este Consejo está adscrito a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.</p> <p align="right"><i>En BOE 16-12-06, RD 1414/2006.</i></p>                   | <p align="center"><b>DESARROLLO LEY DEL RUIDO</b></p> <p>RD desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.</p> <p align="right"><i>En BOE 23-10-07, RD 1367/2007</i></p>   |  |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO Y ENSEÑANZAS MÍNIMAS</b></p> <p>Se establece una nueva estructura y enseñanzas mínimas para el Bachillerato, conforme la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</p> <p><i>En BOE 06-11-07, RD 1467/2007</i></p>   | <p><b>NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE</b></p> <p>Por real decreto se regula el nuevo Plan General Contable.</p> <p><i>En BOE 20-11-07, RD 1514/2007.</i></p>  | <p><b>RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JOVENES</b></p> <p>Ayudas para arrendamiento de vivienda, garantías, avales y fianzas, por un período máximo de 4 años, para jóvenes entre 22 a 30 años, que estén en condiciones de acceder a una vivienda y disponer de una fuente de ingresos regular, fijando un límite máximo anual.</p> <p><i>En BOE 07-11-07, RD 1472/2007</i></p>                          |
| <p><b>DEDUCCIÓN Y PRESTACIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN</b></p> <p>Se crea nueva prestación por nacimiento o adopción de hijo, consistente en pago único de doble naturaleza: Beneficio fiscal o prestación de la Seguridad Social.</p> <p><i>En BOE 16-11-2007, Ley 35/2007.</i></p>    | <p><b>PERSECUCIÓN EXTRATERRITORIAL DEL TRÁFICO ILEGAL O LA INMIGRACIÓN CLANDESTINA DE PERSONAS</b></p> <p>Nueva regulación penal sobre la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.</p> <p><i>En BOE 8-12-06, Ley 37/2006</i></p> | <p><b>MODIFICIÓN DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES</b></p> <p>Nueva regulación de los arts. 4.1, 33.1,10 y apartado 11, 64 y 65 del E.T, respecto al derecho de información y consulta de los trabajadores y protección en caso de insolvencia del empresario.</p> <p>Regula nuevo procedimiento por negación de información art. 151.3 LPL y sanciones LISOS.</p> <p><i>En BOE 17-11-07, Ley 38/2007</i></p> |
| <p><b>NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL</b></p> <p>Nuevas modificaciones a la Incapacidad Temporal, Permanente, Jubilación y Supervivencia, emanados del acuerdo 13 julio de 2006 entre Gobierno, CEOE, CEPIME, UGT y CC.OO.</p> <p><i>En BOE 05-12-07, Ley 40/2007</i></p> | <p><b>DÍAS INHÁBILES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO PARA EL 2008</b></p> <p>Inhábiles domingos y festivos nacionales no sustituibles o la totalidad de las CCAA no ha ejercido la facultad de sustitución. Así como los festivos CC.AA y Locales.</p> <p><i>En BOE 05-12-07</i></p>  |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b></p> <p>Se establece una nueva estructura y enseñanzas mínimas para el Bachillerato, conforme la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</p> <p><i>En BOE 06-11-07, RD 1467/2007</i></p>         | <p><b>RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JOVENES</b></p> <p>Ayudas para arrendamiento de vivienda, garantías, avales y fianzas, por un período máximo de 4 años, para jóvenes entre 22 a 30 años, que estén en condiciones de acceder a una vivienda y disponer de una fuente de ingresos regular, fijando un límite máximo anual.</p> <p><i>En BOE 07-11-07, RD 1472/2007</i></p> |   |
| <p><b>DEDUCCIÓN Y PRESTACIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN</b></p> <p>Se crea nueva prestación por nacimiento o adopción de hijo, consistente en pago único de doble naturaleza: Beneficio fiscal o prestación de la Seguridad Social.</p> <p><i>En BOE 16-11-2007, Ley 35/2007.</i></p>    | <p><b>PERSECUCIÓN EXTRATERRITORIAL DEL TRÁFICO ILEGAL O LA INMIGRACIÓN CLANDESTINA DE PERSONAS</b></p> <p>Nueva regulación penal sobre la persecución extraterritorial del de personas.</p> <p><i>En BOE 8-12-06, Ley 37/2006</i></p>   | <p><b>MODIFICIÓN DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES</b></p> <p>Nueva regulación del art. 64 del E.T.,.</p> <p><i>En BOE 17-11-07, Ley 38/2007</i></p> |
| <p><b>NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL</b></p> <p>Nuevas modificaciones a la Incapacidad Temporal, Permanente, Jubilación y Supervivencia, emanados del acuerdo 13 julio de 2006 entre Gobierno, CEOE, CEPIME, UGT y CC.OO.</p> <p><i>En BOE 05-12-07, Ley 40/2007</i></p> | <p><b>DÍAS INHÁBILES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO PARA EL 2008</b></p> <p>Inhábiles domingos y festivos nacionales no sustituibles o la totalidad de las CCAA no ha ejercido la facultad de sustitución. Así como los festivos CC.AA y Locales.</p> <p><i>En BOE 05-12-07</i></p>  |   |

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (BOE n. 312 de 29 dic. 2007)**

REAL DECRETO 1764/2007, de 28 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2008.

ANEXO I Sistema de la Seguridad Social Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2008

| Clase de pensión   | Titulares                       |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
|  | Con cónyuge a cargo - Euros/año | Sin cónyuge a cargo - Euros/año |
| Jubilación:  |                                 |                                 |
| Titular con 65 años  | 9.222,50                        | 7.399,70                        |
| Titular menor de 65 años   | 8.619,24                        | 6.895,00                        |
| Incapacidad permanente:  |                                 |                                 |
| Gran invalidez con incremento del 50 por 100   | 13.833,82                       | 11.099,62                       |
| Absoluta   | 9.222,50                        | 7.399,70                        |
| Total: Titular con 65 años   | 9.222,50                        | 7.399,70                        |
| Total: «Cualificada» con edad entre 60 y 64 años   | 8.619,24                        | 6.895,00                        |
| Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con 65 años  | 9.222,50                        | 7.399,70                        |
| Viudedad:  |                                 |                                 |
| Titular con cargas familiares  |                                 | 8.619,24                        |
| Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100   |                                 | 7.399,70                        |
| Titular con edad entre 60 y 64 años  |                                 | 6.895,00                        |
| Titular con menos de 60 años   |                                 | 5.502,28                        |
| Orfandad:  |                                 |                                 |
| Por beneficiario   |                                 | 2.380,28                        |
| Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 por 100  |                                 | 4.687,48                        |
| En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 5.502,28 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.                                       |                                 |                                 |
| En favor de familiares:  |                                 |                                 |
| Por beneficiario   |                                 | 2.380,28                        |
| Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:   |                                 |                                 |
| Un solo beneficiario, con 65 años  |                                 | 5.758,76                        |
| Un solo beneficiario, menor de 65 años   |                                 | 5.422,34                        |
| Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.264,80 euros/año entre el número de beneficiarios. |                                 |                                 |

